MARÍA AMPARO KONINCKX FRASQUET (1 de 1)
SECRETARIA GENERAL
Fecha Firma: 14/11/2022
HASH: 0eb48e6b53c6737557575417ae404a9f77

6º. CONTRATACIÓN. Adjudicación de la cualidad de empresa parte del acuerdo marco AMA6O-327/2022 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación".

Examinado el expediente relativo al procedimiento tramitado para adjudicación de la cualidad de empresa parte del acuerdo marco AMA6O-327/2022 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación"; visto el informe favorable del Sr. Jefe del Área de Contratación, Dependencia encargada del trámite de aquél, que previene el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como el de la Sra. Interventora General que establece el artículo 13, apartado 2, letra c del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Según el informe de tramitación del procedimiento de selección de partes del acuerdo marco AMA6O-327/2022 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación", emitido por el Director del Área de Contratación, que se acepta e incorpora al acuerdo para motivar el acto resolutorio del procedimiento conforme a lo requerido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en cuanto a los extremos relativos a la exposición de hechos, disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, mediante el proceder establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, CONSIDERANDO:

1.º Que, sobre el procedimiento de adjudicación de la cualidad de empresa parte de AMA6O-327/2022 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación", su apertura, dispuesta por el Pleno de la Diputación Provincial, como órgano de contratación, mediante acuerdo adoptado en sesión 14 de septiembre de 2022, determinando la utilización del procedimiento abierto del artículo 156.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con aplicación de más de un criterio de adjudicación, conforme a lo establecido en su artículo 145.3, apartado letra g), y su convocatoria de licitación mediante anuncio publicado en el perfil de contratante del órgano de contratación de la Diputación Provincial, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 9 de febrero de 2022, con señalamiento del término para la presentación de solicitudes de participación y proposición a las 13.00 horas del día 14 de marzo de 2022. / El órgano de contratación actúa en este

Cód. Validación: 5AAPPY9FKNYRCGQNS5FZT544D | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 34

procedimiento licitatorio de selección de candidatos para tomar parte en el acuerdo marco y lote de referencia con la asistencia de la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial (en adelante Mesa de Contratación), constituida al efecto con la composición determinada mediante el acuerdo de su creación, adoptado en sesión de 9 de septiembre de 2022. Como órgano de asistencia técnica especializada al de contratación de las Administraciones Públicas, la Mesa de Contratación ha ejercitado las funciones que le atribuye el artículo 326.2 de Ley de Contratos del Sector Público, entre otras establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público y su desarrollo reglamentario, principalmente el artículo 22.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y preceptos concordantes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, con adopción de las decisiones y propuestas correspondientes a las actuaciones y trámites componentes de la licitación, cuyos acuerdos se transcriben a continuación, para servir de motivación al acto de adjudicación del acuerdo marco, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 151.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

I. Acuerdo de la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial, sesión de 11 de octubre de 2022, *"Asunto 1º AMA6O-327/2022 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación"; "Lote 1: Seguro de responsabilidad civil/patrimonial"; "Lote 2: Seguro de daños materiales"; "Lote 3: Seguro de flota de vehículos". Calificación de los documentos presentados por los candidatos y eventual admisión de los mismos. / Transcurrido el término fijado para la presentación de solicitudes de participación y proposición al procedimiento abierto convocado para la adjudicación de la cualidad de empresas parte del acuerdo marco AMA6O-327/2022 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación", se enuncian seguidamente las empresas que han concurrido en tiempo y forma a la presente licitación electrónica: / ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA / BILBAO COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS / Asimismo, se da cuenta de las empresas que no han completado la segunda fase prevista en el apartado 1, letra h de la Disposición adicional decimosexta "Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley" de la Ley de Contratos del Sector Público, al no haber enviado la oferta propiamente dicha en el plazo máximo de veinticuatro horas establecido en dicho precepto, y que, por consiguiente, se considera que su oferta ha sido retirada: / Ninguno / Acto seguido se da cuenta del informe emitido por el Departamento de Contratación, en cumplimiento del requerimiento general y permanente de informe sobre la calificación de la documentación presentada por los candidatos en todos los procesos licitatorios en los que sea preceptiva o se requiera facultativamente la intervención de la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Presidente de la Excma. Diputación Provincial, por acuerdo adoptado en sesión de 03 de septiembre de 2015, en lo relativo a la*

Cód. Validación: 5AAPPY9FKNYRCGQNS5FZT544D | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 34

presente licitación. / Vistos los pronunciamientos que contiene el referido informe sobre calificación inicial de los documentos presentados por los candidatos, de conformidad con lo establecido en los artículos 141.2, párrafo primero, 157.1, párrafo primero, 159.4, letra d), párrafo segundo y letra e) de la Ley de Contratos del Sector Público, 81 y 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, 22.1, apartados a) y b), y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda: / PRIMERO.- Calificación de la documentación presentada por los candidatos. / 1. Candidatos en cuya documentación no se advierte ningún defecto u omisión, sobre los que se emite pronunciamiento favorable: / ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA / BILBAO COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS / 2. Candidatos en cuya documentación se advierten defectos u omisiones de carácter subsanable, con expresión de los mismos y de las determinaciones del Pliego de cláusulas administrativas particulares infringidas: / Ninguno / 3. Candidatos en cuya documentación se advierten defectos u omisiones de carácter insubsanable, con expresión de los mismos y de las determinaciones del Pliego de cláusulas administrativas particulares infringidas: / Ninguno / 4. Candidatos que han presentado la proposición después del término para la presentación de las proposiciones señalado en el anuncio de convocatoria de la licitación: / Ninguno / 5. Candidatos que no han acreditado inicialmente los requisitos de aptitud para la celebración del contrato, cuya documentación adolece de los defectos u omisiones de carácter insubsanable señalados en el apartado anterior, o bien que presentaron la plica después del vencimiento del término de presentación de las proposiciones señalado en el anuncio de convocatoria de la licitación, o bien no ha presentado la oferta del modo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, o bien se considera que ha retirado su oferta, motivo por el cual son excluidos de la licitación: / Ninguno / SEGUNDO.- Declaración sobre la acreditación inicial por los candidatos de los requisitos de aptitud para la celebración del contrato mediante la presentación de declaración responsable sustitutiva de la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y restante documentación requerida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas del rechazo. / 1. Candidatos que han acreditado inicialmente los requisitos de aptitud para la celebración del contrato y son admitidos a la licitación: / ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA / BILBAO COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS / 2. Candidatos que no han acreditado inicialmente los requisitos de aptitud para la celebración del acuerdo marco, cuya documentación adolece de defectos u omisiones de carácter insubsanable señalados en el apartado anterior, o bien no han completado la segunda fase prevista en el apartado 1, letra h de la Disposición adicional decimosexta "Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley" de la Ley de Contratos del Sector Público, al no haber enviado la oferta propiamente dicha en el plazo máximo de veinticuatro horas establecido en dicho precepto, o que presentaron la solicitud de participación en el acuerdo marco después del vencimiento del término de presentación de las proposiciones señalado en el anuncio de convocatoria de la licitación, motivo por el cual son excluidos de la

Cód. Validación: 5AAPPY9FKNYRCGQNS5FZT544D | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 34

licitación: / Ninguno / TERCERO.- Contra el presente acuerdo de contenido decisorio múltiple adoptado en el ámbito del procedimiento de adjudicación de la cualidad de empresa parte de un acuerdo marco comprendido en el artículo 44, apartado 1, párrafo primero, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, compuesto por actos simples de trámite que no ponen fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier recurso que estimen oportuno, procede: / a) En relación a los actos que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, circunstancias que, conforme a lo establecido en el artículo 44, apartado 2, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, concurren en los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las que lo sean por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la expresada Ley, el recurso especial en materia de contratación del primer precepto citado, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante y de los demás poderes adjudicadores de su grupo local (Cláusula Tercera, apartado 2, del Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Generalitat Valenciana sobre la atribución de competencias en materia de recursos contractuales, Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de 27 de mayo de 2021, BOE de 2 de junio de 2021), con plazo de interposición de quince días hábiles a contar desde la notificación. Según lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asimismo, podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial de Alicante o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible. / b) En cuanto a los de contenido distinto al mencionado en la letra anterior, ningún recurso, sin perjuicio de lo cual los interesados podrán alegar oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento."

II. Acuerdo de la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial, sesión de 11 de octubre de 2022, *"Asunto 2º AMA6O-327/2022 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación"; "Lote 1: Seguro de responsabilidad civil/patrimonial"; "Lote 2: Seguro de daños materiales"; "Lote 3: Seguro de flota de vehículos". Apertura del sobre de solicitud de participación y proposición presentado por los candidatos. / Al celebrarse la sesión de manera no presencial mediante videoconferencia, el registro audiovisual de su desarrollo durante el presente asunto, que incluye la apertura de los sobres de proposición, se retransmite en streaming por el canal de YouTube de la Diputación Provincial de Alicante, como se indicó en el anuncio publicado en el perfil de contratante del órgano de contratación. / Candidatos que han presentado solicitud de adminisión y proposición mediante el cauce electrónico de la Plataforma de Contratación del Sector Público, exigido en*

Cód. Validación: 5AAPPY9FKNYRCGQNS5FZT544D | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 34

las condiciones para participar en la licitación: / - ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA / - BILBAO COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS / Mediante la realización de las operaciones pertinentes en el sistema informático de la Plataforma de Contratación del Sector Público, sede del perfil de contratante del órgano de contratación de la Diputación Provincial de Alicante, se procede a la apertura de los sobres electrónicos de proposición de los candidatos admitidos a la licitación. Los sobres resultan abiertos y se accede al contenido, sobre el que la Mesa de Contratación, por unanimidad, emite los pronunciamientos siguientes: / 1. Candidato ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA. / Solicita la participación en el acuerdo marco AMA6O-327/2022 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación", y formula proposición para optar a la adjudicación de contratos basados en sus lotes: / - "Lote 1: Seguro de responsabilidad civil/patrimonial" / - "Lote 2: Seguro de daños materiales" / 2. Candidato BILBAO COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS. / Solicita la participación en el acuerdo marco AMA6O-327/2022 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación", y formula proposición para optar a la adjudicación de contratos basados en sus lotes: / - "Lote 2: Seguro de daños materiales" / - "Lote 3: Seguro de flota de vehículos" / La Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda recabar del órgano gestor de la Central de Contratación de la Diputación Provincial asesoramiento técnico para la determinación de ofertas de los candidatos que eventualmente incurran en presunción de anormalidad, según lo establecido en el artículo 149.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, con arreglo a los parámetros objetivos establecidos en la cláusula 9.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del acuerdo marco y los contratos basados en el mismo, así como para la valoración de las ofertas de los candidatos sobre los criterios de adjudicación de la cualidad de empresa parte del acuerdo marco establecidos en la cláusula 9.1 del referido pliego. / Contra el presente acuerdo de contenido decisorio múltiple adoptado en el ámbito del procedimiento de adjudicación de la cualidad de empresa parte de un acuerdo marco comprendido en el artículo 44, apartado 1, párrafo primero, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, compuesto por actos simples de trámite que no ponen fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier recurso que estimen oportuno, procede: / a) En relación a los actos que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, circunstancias que, conforme a lo establecido en el artículo 44, apartado 2, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, concurren en los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las que lo sean por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la expresada Ley, el recurso especial en materia de contratación del primer precepto citado, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante y de los demás poderes adjudicadores de su grupo local (Cláusula Tercera, apartado 2, del Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Generalitat

Cód. Validación: 5AAPPY9FKNYRCGQNS5FZT544D | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 34

Valenciana sobre la atribución de competencias en materia de recursos contractuales, Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de 27 de mayo de 2021, BOE de 2 de junio de 2021), con plazo de interposición de quince días hábiles a contar desde la notificación. Según lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asimismo, podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial de Alicante o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible. / b) En cuanto a los de contenido distinto al mencionado en la letra anterior, ningún recurso, sin perjuicio de lo cual los interesados podrán alegar oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento."

III. Acuerdo de la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial, sesión de 25 de octubre de 2022, *"Asunto 2º Contratación AMA6O-327/2022 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación"; "Lote 1: Seguro de responsabilidad civil/patrimonial"; "Lote 2: Seguro de daños materiales"; "Lote 3: Seguro de flota de vehículos". Identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad. Valoración de ofertas. Clasificación de las proposiciones. Propuesta de selección de empresas parte del acuerdo marco. / Realizada por esta Mesa de Contratación, en sesión de 11 de octubre de 2022, la apertura de los sobres electrónicos comprensivos de la solicitud de participación y proposición de los candidatos del procedimiento abierto convocado para la selección de empresas parte del acuerdo marco AMA6O-327/2022 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación", con el acuerdo de recabar del órgano gestor de la Central de Contratación de la Diputación Provincial asesoramiento técnico para la determinación de ofertas de los candidatos que eventualmente incurran en presunción de anormalidad, según lo establecido en el artículo 149.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, con arreglo a los parámetros objetivos establecidos en la cláusula 9.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del acuerdo marco y los contratos basados en el mismo, así como para la valoración de las ofertas de los candidatos sobre los criterios de adjudicación de la cualidad de empresa parte del acuerdo marco establecidos en la cláusula 9.1 del referido pliego. / Se someten los siguientes informes a la consideración de la Mesa de Contratación, cuyo texto se incorpora al acuerdo para servirle de motivación, conforme a lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: / 1.º Informe emitido por el Director del Área de Contratación, de fecha 25 de octubre de 2022, Asunto: AMA6O-327/2022 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación". Informe de valoración de ofertas emitido por WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA. / Destinatario: Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno*

Cód. Validación: 5AAPPY9FKNYRCGQNS5FZT544D | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 34

de la Diputación Provincial: "Que el funcionario que suscribe, responsable de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante, informa favorablemente la incorporación al trámite licitatorio de AMA6O-327/2022 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación", del informe de evaluación de ofertas con valores anormales o desproporcionados realizada por WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA, que lo ha emitido en prestación de asistencia técnica a la Central de Contratación, virtud al contrato celebrado por la Diputación Provincial con la mencionada Correduría, basado en el Lote 2 del Acuerdo Marco para la prestación del Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, cuyos pronunciamientos de evaluación declara compartir y hacer suyos." / 2.º Informe de D. Fernando Font de Mora, por WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA, de fecha 20 de octubre de 2022,: "LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL - PATRIMONIAL / OFERTA ECONÓMICA. HASTA 50 PUNTOS / La oferta económica a valorar recibirá un máximo de 50 puntos con el siguiente desglose: / 1.1 Aplicación de tasas. (Hasta 42 puntos) / La puntuación por la reducción de las tasas respecto a las máximas especificadas en el PPT para cada uno de los 6 Grupos, será independiente para cada grupo (realizándose sumatorio de todas las puntuaciones obtenidas por la reducción de tasas en cada grupo) y calculada según la siguiente fórmula: / Puntuación = 7 x (TMP - TPO/ TMP - MTO) / TMP: Tasa máxima de prima neta establecida en el PPT. / TPO: Tasa de prima neta de la oferta a valorar. / MTO: Mejor tasa de prima neta ofertada. /

CIA ASEGURADORA *ZURICH*		*PUNTUACIÓN* *42 PTOS*
GRUPO	*PRESUPUESTO*	*TASA DE PRIMA NETA OFERTADA*
1	*HASTA 10.000.000€*	*1,70*
2	*Entre 10.000.001€ y 20.000.000€*	*1,60*
3	*Entre 20.000.001 y 30.000.000€*	*1,40*
4	*Entre 30.000.001 y 50.000.000€*	*1,70*
5	*Superior a 50.000.000€*	*1,95*
6	*Diputación Provincial*	*0,85*

/ 1.2. Reducción de la prima total mínima. (Hasta 8 puntos) / La puntuación por la reducción de la prima total mínima especificada en el PPT para todos los grupos, (1.300 €) se realizará mediante la siguiente fórmula proporcional: / Puntuación = 8 x (PTM - PTO/ PTM - MPO) / PTM: Prima total mínima establecida en el PPT. / PTO: Prima total de la oferta a valorar. / MPO: Mejor prima total ofertada. /

COMPAÑIA ASEGURADORA *ZURICH*	*PRIMA TOTAL MINIMA OFERTADA* *950 €*	*PUNTUACIÓN* *8 PTOS*

Cód. Validación: 5AAPPY9FKNYRCGQNS5FZT544D | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 34

/ OFERTA TECNICA. MEJORAS. HASTA 50 PUNTOS / Se valorará de 0 a 50 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas. / La puntuación se desglosará de la siguiente forma: / 2.1 Reducción de franquicias. (Hasta 32,5 puntos) / La puntuación por la reducción de las franquicias respecto a las máximas especificadas en el PPT se realizará mediante las fórmulas que se detallan en cada subcriterio para cada uno de los Grupos: / 2.1.1 Reducción de la franquicia general Grupo 1. (Hasta 5 puntos) / P = 5 x [(900 - FO) / 900)] / P: Puntuación obtenida / FO: Franquicia ofertada / 2.1.2 Reducción de la franquicia general Grupo 2. (Hasta 5 puntos) / P = 5 x [(1.000 - FO) / 1.000)] / P: Puntuación obtenida / FO: Franquicia ofertada / 2.1.3 Reducción de la franquicia general Grupo 3. (Hasta 5 puntos) / P = 5 x [(1.300 - FO) / 1.300)] / P: Puntuación obtenida / FO: Franquicia ofertada / 2.1.4 Reducción de la franquicia general Grupo 4. (Hasta 5 puntos) / P = 5 x [(2.000 - FO) / 2.000)] / P: Puntuación obtenida / FO: Franquicia ofertada / 2.1.5 Reducción de la franquicia general Grupo 5. (Hasta 5 puntos) / P = 5 x [(2.800 - FO) / 2.800)] / P: Puntuación obtenida / FO: Franquicia ofertada / 2.1.6 Reducción de la franquicia general Grupo 6. (Hasta 5 puntos) / P = 5 x [(900 - FO) / 900)] / P: Puntuación obtenida / FO: Franquicia ofertada / 2.1.7 Reducción de la franquicia específica PPP. (Hasta 2,5 puntos) / P = 2,5 x [(9.000 - FO) / 9.000)] / P: Puntuación obtenida / FO: Franquicia ofertada

COMPAÑÍA ASEGURADORA	*FRANQUICIA OFERTADA*		*PUNTUACIÓN*
ZURICH	*Grupo 1*	*600 €*	*1,67 PTOS*
	Grupo 2	*700 €*	*1,50 PTOS*
	Grupo 3	*900 €*	*1,54 PTOS*
	Grupo 4	*1.400 €*	*1,50 PTOS*
	Grupo 5	*2.300 €*	*0,89 PTOS*
	Grupo 6	*600 €*	*1,67 PTOS*
CIA ASEGURADORA	*FRANQUICIA OFERTADA ESPECIFICA PPP*		*PUNTUACIÓN*
ZURICH	*700 €*		*0,55 PTOS*

2.2 Porcentaje de incremento sobre el límite de indemnización por siniestro. (Hasta 3,5 puntos) / Las ofertas se valorarán calculando mediante la siguiente fórmula proporcional, el porcentaje de incremento sobre el límite máximo de indemnización por siniestro establecido en el PPT. Dicho porcentaje habrá de aplicarse por igual a todos los Grupos previstos en el PPT. / Puntuación = 3,5 x (PISOV / PISMO) / PISOV: Porcentaje de incremento de la indemnización por siniestro de la oferta a valorar. / PISMO: Porcentaje de incremento de la indemnización por siniestro de la mejor oferta presentada. / 2.3 Porcentaje de incremento sobre el límite de indemnización anual. (Hasta 3,5 puntos) / Las ofertas se valorarán calculando mediante la siguiente fórmula proporcional, el porcentaje de incremento sobre el límite máximo de indemnización anual establecido en el PPT. Dicho porcentaje habrá de aplicarse por igual a todos los Grupos previstos en el PPT. / Puntuación = 3,5 x (PIAOV/ PIAMO) / PIAOV: Porcentaje de incremento de la indemnización anual de la oferta a valorar. / PIAMO: Porcentaje

Cód. Validación: 5AAPPY9FKNYRCGQNS5FZT544D | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 34

de incremento de la indemnización anual de la mejor oferta presentada. / 2.4 Porcentaje de incremento sobre el límite de indemnización para la garantía de Perjuicios no Consecutivos (Perjuicios Patrimoniales Puros). (Hasta 3,5 puntos) / Las ofertas se valorarán calculando mediante la siguiente fórmula proporcional, el porcentaje de incremento sobre el límite de indemnización para la garantía de Perjuicios no Consecutivos (Perjuicios Patrimoniales Puros) establecido en el PPT. Dicho porcentaje habrá de aplicarse por igual a todos los Grupos previstos en el PPT. / Puntuación = 3,5 x (PIPPPOV/ PIPPPMO) / PIPPPOV: Porcentaje de incremento de la indemnización para la garantía de Perjuicios no Consecutivos de la oferta a valorar. / PIPPPMO: Porcentaje de incremento de la indemnización para la garantía de Perjuicios no Consecutivos de la mejor oferta presentada. / 2.5 Porcentaje de incremento sobre el sublímite de indemnización por víctima para la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal. (Hasta 3,5 puntos) / Las ofertas se valorarán calculando mediante la siguiente fórmula proporcional, el porcentaje de incremento sobre el sublímite de indemnización por víctima para la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal establecido en el PPT. Dicho porcentaje habrá de aplicarse por igual a todos los Grupos previstos en el PPT. / Puntuación = 3,5 x (PSLVOV/ PSLVMO) / PSLVOV: Sublímite de indemnización por víctima para la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal de la oferta a valorar. / PSLVMO: Sublímite de indemnización por víctima para la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal de la mejor oferta presentada. / 2.6 Aumento del periodo de retroactividad. (Hasta 3,5 puntos) /Las ofertas se valorarán calculando mediante la siguiente fórmula proporcional, el aumento del periodo de retroactividad establecido en el PPT. / Puntuación = 3,5 x [(PROV - PRP) / (PRMO – PRP)] / PRP: Periodo de retroactividad establecido en el PPT (2 años). /PROV: Periodo de retroactividad de la oferta a valorar (nº años). / PRMO: Periodo de retroactividad de la mejor oferta presentada (nº años). /

COMPAÑÍA ASEGURADORA	*COBERTURAS MEJORADAS*	*OFERTA DE LA COMPAÑÍA*	*PUNTUACIÓN*
ZURICH	*Incremento porcentual del límite de indemnización por siniestro*	*10%*	*3,5 PTOS*
	Incremento porcentual del límite de indemnización por año	*10%*	*3,5 PTOS*
	Incremento porcentual del sublímite de indemnización garantía PPP	*750.000 €*	*3,5 PTOS*
	Incremento porcentual del sublímite de indemnización por victima Rc Patronal	*650.000 €*	*3,5 PTOS*
	Aumento del periodo de retroactividad	*2+1 (ofertan un año adicional)*	*3,5 PTOS*

**Nota: Informamos a la Mesa de Contratación de que, dado que solo existe un licitador en el presente lote, no es necesario realizar el cálculo para determinar si la oferta de Zurich pudiera contener valores anormales o desproporcionados. / LOTE 2: SEGURO DE DAÑOS MATERIALES / 1. OFERTA ECONÓMICA. HASTA 50 PUNTOS. / La oferta económica recibirá un máximo de 50 puntos con el siguiente desglose: / 1.1 Aplicación de tasas / La puntuación por la reducción de la tasa de prima neta respecto de la máxima especificada en el PPT, será la siguiente: / Puntuación = 42 x (TMP - TPO/ TMP - MTO) / TMP: Tasa máxima*

Cód. Validación: 5AAPPY9FKNYRCGQNS5FZT544D | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 34

de prima neta establecida en el PPT / TPO: Tasa de prima neta de la oferta a valorar. / MTO: Mejor tasa de prima neta ofertada. / 1.2 Reducción de la prima total mínima. (Hasta 8 puntos) / La puntuación por la reducción de la prima total mínima especificada en el PPT para todos los grupos, (700 €) se realizará mediante la siguiente fórmula proporcional: / Puntuación = 8 x (PTM - PTO/ PTM - MPO) / PTM: Prima total mínima establecida en el PPT. / PTO: Prima total de la oferta a valorar. / MPO: Mejor prima total ofertada. 2. OFERTA TÉCNICA. HASTA 50 PUNTOS. / Se valorará de 0 a 50 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas. / La puntuación se desglosará de la siguiente forma: / 2.1 Reducción de franquicias. (Hasta 15 puntos) / La puntuación por la reducción de las franquicias respecto a las máximas especificadas en el PPT se realizará mediante las fórmulas que se detallan en cada subcriterio: / 2.1.1 Reducción de la franquicia general. (Hasta 7,50 puntos) / P = 7,50 x [900 - FO) / 900)] / P: Puntuación obtenida / FO: Franquicia ofertada / 2.1.2Reducción de la franquicia para la garantía de cristales. (Hasta 7,50 puntos) / P = 7,50 x [(300 - FO) / 300)] / P: Puntuación obtenida / FO: Franquicia ofertada / 2.2 Aumento de los sublímites de indemnización a primer riesgo. (Hasta 15 puntos) / Las ofertas se valorarán calculando mediante la siguiente fórmula proporcional, el aumento de los sublímites de indemnización a primer riesgo establecidos en el PPT. / Puntuación = 15 x [(SAOV - SAP) / (SAMO - SAP)] / SAP: Sumas Aseguradas establecidas en el PPT / SAOV: Sumas Aseguradas de la oferta a valorar / SAMO: Sumas Aseguradas de la mejor oferta presentada / 2.3 Reducción del % de aplicación de la regla proporcional. (Hasta 20 puntos) / Se otorgarán 20 puntos a la Entidad Aseguradora que oferte la reducción del % de aplicación de la regla proporcional, modificando el 95% previsto en la cláusula 12.7 del PPT por el 80 %. /

CRITERIOS	*OFERTA DE LA COMPAÑÍA SEGUROS BILBAO*	*PUNTUACION SEGUROS BILBAO*	*OFERTA DE LA COMPAÑÍA ZURICH*	*PUNTUACION COMPAÑÍA ZURICH*
Oferta económica TASA	*0,67‰*	*10,50 PUNTOS*	*0,49‰*	*42 PUNTOS*
Reducción prima total mínima	*650 €*	*2 PUNTOS*	*500 €*	*8 PUNTOS*
Reducción de franquicia general	*750,00 €*	*1,25 PUNTOS*	*450,00 €*	*7,50 PUNTOS*
Reducción de franquicia para la garantía de cristales	*200,00 €*	*7,50 PUNTOS*	*200,00 €*	*7,50 PUNTOS*
Aumento de sublimites de indemnización a primer riesgo	*42.891.250 € (**)*	*13,15 PUNTOS*	*44.121.000 € (***)*	*15 PUNTOS*
Reducción del porcentaje de aplicación de la regla proporcional	*SI*	*20 PUNTOS*	*SI*	*20 PUNTOS*
PUNTUACIÓN FINAL LOTE 2		*54,40 PUNTOS*		*100 PUNTOS*

Cód. Validación: 5AAPPY9FKNYRCGQNS5FZT544D | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 34

*/ * Nota: Advertimos a la Mesa de Contratación por si acuerda realizar algún tipo de requerimiento de justificación a Zurich respecto a su oferta económica realizada en el presente lote puesto que la misma contiene valores anormales o desproporcionados, todo ello conforme a la cláusula 9 del PCAP. En el criterio de oferta de Tasa, la tasa ofertada por Zurich es un 27% inferior a la oferta de S. Bilbao. En el apartado de prima total mínima, la prima total mínima ofertada por Zurich es un 23% inferior a la oferta de S. Bilbao. / (**) La oferta de Seguros Bilbao en este apartado se compone del sumatorio de todos los sublímites de indemnización ofertados; esto es: 37.500.000 € + todos los sublímites recogidos en el aptdo. 2.2 de su oferta (cuyo resultado es = 5.391.250 €) => Total suma asegurada ofertada sublímites: 42.891.250 € / (***) La oferta de Zurich en este apartado se compone del sumatorio de todos los sublímites de indemnización ofertados; esto es: 40.000.000 € (aptdo 2.2 de su oferta) + todos los sublímites recogidos en la cláusula 7 del PPT (cuyo resultado es = 4.121.000 €, esta licitadora no ha aumentado estos sublímites) => Total suma asegurada ofertada sublímites: 44.121.000 € / LOTE 3: SEGURO DE FLOTAS / 1. OFERTA ECONÓMICA. HASTA 50 PUNTOS. / La oferta económica a valorar recibirá un máximo de 50 puntos con el siguiente desglose: / 1.1 Porcentaje de baja sobre las primas totales máximas anuales para las garantías básicas. (Hasta 30 puntos) / El mejor porcentaje de baja ofertado por el licitador sobre las primas totales máximas anuales por cada tipología de vehículo recibirá un máximo de 30 puntos. Dicho porcentaje será el resultado de la media aritmética de los todos porcentajes de baja propuestos por el licitador para cada Grupo de vehículo, en base a la siguiente tabla. / En el supuesto de que el licitador no proponga porcentaje de baja en algún o algunos grupos de vehículos, se computará como cero el porcentaje de bajada para el cálculo de la media. /*

GRUPO	*TIPO*	*PRIMA TOTAL ANUAL MAXIMAS GARANTIAS BÁSICAS*	*PRIMA TOTAL OFERTADA GARANTIAS BÁSICAS*	*PORCENTAJE DE BAJA SOBRE PRIMA TOTAL ACTUAL*
1	*TURISMOS, DERIVADOS DE TURISMO Y TODO TERRENO*	*345,00 €*	*337,24 €*	*2,25%*
2	*FURGONETAS Y FURGONES RESTO DE USOS*	*400,00 €*	*395,20 €*	*1,20%*
3	*GRUA RETIRADA MMA HASTA 3.500 KGS*	*900,00 €*	*850,50 €*	*5,50%*
4	*AMBULANCIA MMA 3.500 KGS*	*1.050,00 €*	*992,25 €*	*5,50%*
5	*FURGÓN USO POLICIAL, BOMBEROS Y RESTO*	*720,00 €*	*680,40 €*	*5,50%*
6	*GRUA RETIRADA VEHÍCULOS MMA MAYOR DE 3.500 KGS*	*1.800,00 €*	*1.701,00 €*	*5,50%*
7	*AMBULANCIA MMA MAYOR DE 3.500 KGS*	*2.100,00 €*	*1.984,50 €*	*5,50%*

Cód. Validación: 5AAPPY9FKNYRCGQNS5FZT544D | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 34

GRUPO	*TIPO*	*PRIMA TOTAL ANUAL MAXIMAS GARANTIAS BÁSICAS*	*PRIMA TOTAL OFERTADA GARANTIAS BÁSICAS*	*PORCENTAJE DE BAJA SOBRE PRIMA TOTAL ACTUAL*
8	*CAMIÓN O CAB. TRAC. USO POLICIAL, BOMBEROS Y RESTO EMERGENCIAS/USOS CUALQUIER MMA*	*1.450,00 €*	*1.370,25 €*	*5,50%*
9	*CAMIÓN O CAB. TRAC. RECOGIDA RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA CUALQUIER MMA*	*2.150,00 €*	*2.031,75 €*	*5,50%*
10	*CAMIONES LIGEROS (hasta 12 TN) RESTO DE USOS*	*730,00 €*	*721,24 €*	*1,20%*
11	*CAMIONES PESADOS (más de 12 TN) RESTO DE USOS*	*875,00 €*	*826,88 €*	*5,50%*
12	*MOTOCICLETAS/QUADS*	*325,00 €*	*321,75 €*	*1%*
13	*CICLOMOTORES*	*200,00 €*	*187,00 €*	*6,50%*
14	*VEHICULOS INDUSTRIALES/ VEHICULOS ESPECIALES/TRACTORES RESTO DE USOS*	*200,00 €*	*187,00 €*	*6,50%*
15	*VEHICULO INDUSTRIAL NO MATRICULADO USO RECOGIDA RESIDUOS URBANOS O LIMPEZA*	*450,00 €*	*425,25 €*	*5,50%*
16	*VEHICULO INDUSTRIAL MATRICULADO USO RECOGIDA RESIDUOS URBANOS O LIMPEZA*	*600,00 €*	*567,00 €*	*5,50%*
17	*REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES*	*280,00 €*	*261,80 €*	*6,50%*
18	*AUTOBUSES HASTA 19 PLAZAS STA 19 PLAZAS (SOLO PLAZAS SENTADAS)*	*700,00 €*	*661,50 €*	*5,50%*
19	*AUTOBUSES DE 20 A 38 PLAZAS (SOLO PLAZAS SENTADAS)*	*1.150,00 €*	*1.114,35 €*	*3,10%*
20	*AUTOBUSES DE 39 A 59 PLAZAS (SOLO PLAZAS SENTADAS)*	*1.400,00 €*	*1.356,60 €*	*3,10%*
21	*AUTOBUSES DE 60 A 84 PLAZAS (SOLO PLAZAS SENTADAS)*	*1.850,00 €*	*1.792,65 €*	*3,10%*
22	*AUTOBUSES DE 84 A 104 PLAZAS (SOLO PLAZAS SENTADAS)*	*2.350,00 €*	*2.277,15 €*	*3,10%*

/ A la oferta que represente el mayor porcentaje de baja por cada tipo de vehículo se le asignará la correspondiente puntuación máxima, valorándose las restantes ofertas de acuerdo con la

Cód. Validación: 5AAPPY9FKNYRCGQNS5FZT544D | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 34

siguiente fórmula: / Puntuación = 30 x (PBOV/ PBMO) / PMBOV: Porcentaje medio de baja sobre las primas totales máximas establecidas en el PPT de la oferta a valorar. / PMBMO: Porcentaje medio de baja sobre las primas totales máximas establecidas en el PPT de la mejor oferta presentada. / Porcentaje de baja propuesto por Seguros Bilbao (media aritmética) = 4,46 % / 1.2 Mejores primas anuales para las coberturas adicionales de Incendio, Robo y Todo Riesgo (Hasta 20 puntos) / Los licitadores incluirán en su oferta las primas totales correspondientes a las siguientes coberturas ADICIONALES por cada tipo de vehículo. /

GRUPO	TIPO	PRIMA TOTAL ANUAL INCLUSIÓN COBERTURA INCENDIO	PRIMA TOTAL ANUAL INCLUSIÓN COBERTURA ROBO	PRIMA TOTAL ANUAL MAXIMA TODO RIESGO SIN FRANQUICIA	PRIMA TOTAL ANUAL MÁXIMA TODO RIESGO CON FRANQUICIA: Grupos 1 y 2, Fran: 300 € Grupos 10, 11, 17 y 18 Fran: 1.500€
1	TURISMOS, DERIVADOS DE TURISMO Y TODO TERRENO	50,00 €	50,00 €	1.100,00 €	750,00 €
2	FURGONETAS Y FURGONES RESTO DE USOS	65,00 €	65,00 €	1.330,00 €	975,00 €
10	CAMIONES LIGEROS (hasta 12 TN) RESTO DE USOS	150,00 €	150,00 €	4.000,00 €	3.200,00 €
11	CAMIONES PESADOS (más de 12 TN) RESTO DE USOS	150,00 €	150,00 €	4.000,00 €	3.200,00 €
17	REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES	150,00 €	150,00 €	2.000,00 €	1.200,00 €
18	AUTOBUSES HASTA 19 PLAZAS (SOLO SENTADAS)	150,00 €	150,00 €	2.000,00 €	1.300,00 €

Cód. Validación: 5AAPPY9FKNYRCGQNS5FZT544D | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 34

/ Las primas totales ofertadas por los licitadores para las coberturas de incendio y robo, se adicionarán a las primas indicadas en la tabla de coberturas básicas y la suma de ambas conformará la prima total anual por vehículo. / Sin embargo, para la cobertura adicional de Todo Riesgo (con y sin franquicia) las primas totales que oferten los licitadores por vehículo y grupo serán las primas totales aplicables sin adicionar ningún otro concepto. Esto es: precio total seguro Todo Riesgo (con y sin franquicia). / A cada una de las coberturas adicionales contratables (Incendio, Robo, TR sin franquicia, TR con franquicia) se le asigna 5 puntos que se distribuyen proporcionalmente entre los tipos de vehículos, correspondiendo por cobertura adicional y grupo de vehículo una puntuación máxima de 1. A la mejor oferta por grupo de vehículo y cobertura adicional se le asignará la máxima puntación, el resto de ofertas serán valoradas de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula: / Puntuación = 1 x (OV/ MOP) / MV: Oferta a valorar / MOP: Mejor oferta presentada / En el supuesto de que el licitador no oferte primas totales para alguna de las coberturas adicionales en algún grupo, se computará como cero en su valoración. / Sobre la base de la aplicación de la fórmula establecida, Seguros Bilbao obtiene 20 puntos, puesto que puntúa con 5 puntos en cada una de las coberturas adicionales contratables. / 2. OFERTA TÉCNICA. HASTA 50 PUNTOS / Se valorará de 0 a 50 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas. La puntuación se desglosará de la siguiente forma: / 2.1 Inclusión de coberturas adicionales. (Hasta 30 puntos) / La valoración por la inclusión de coberturas adicionales se realizará mediante la puntuación que se detalla en cada uno de los subcriterios que se describen a continuación: / 2.1.1 Inclusión de la cobertura de Daños Propios por atropello de animales cinegéticos (10 puntos) / Se cubren los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado a consecuencia de un accidente de circulación ocasionado por atropello de especies cinegéticas de caza mayor en los términos de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. El asegurado deberá facilitar a la Entidad Aseguradora el atestado policial, así como pruebas de las circunstancias del accidente que evidencien el atropello de una especie cinegética de caza mayor. / 2.1.2 Ampliación de Reclamación de Daños (10 puntos) / La Aseguradora se compromete a realizar: / a) La reclamación contra el tercero responsable de los daños corporales sufridos por el conductor autorizado, por razón de accidentes derivados de cualquier hecho ajeno a la circulación siempre que tenga relación directa con el vehículo asegurado y no tenga origen contractual de clase alguna. / b) La reclamación a instancia del Tomador contra el tercero responsable de los daños materiales: / - sufridos por las mercancías transportadas en el vehículo asegurado, así como por objetos personales y cosas que lleve consigo el Asegurado, como consecuencia de un accidente de circulación. / - sufridos por el vehículo asegurado como consecuencia de hechos ajenos a la circulación. / c) La reclamación deducida frente a otras Aseguradoras, al objeto de que el Asegurado reciba efectivamente la cobertura y beneficios dimanantes de pólizas de seguros que, en la fecha del siniestro, tenga concertadas con relación al vehículo asegurado, o con las consecuencias de un accidente de circulación del mismo vehículo. / Los honorarios de los peritajes contradictorios previstos en dichas pólizas en la parte que en ellas se fije a cargo del Asegurado, hasta el límite de 600 Euros (Seis cientos euros). / 2.1.3 Inclusión de la garantía

Cód. Validación: 5AAPPY9FKNYRCGQNS5FZT544D | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 34

defensa por infracciones administrativas de tráfico (10 puntos) / Por esta cobertura se garantizará la preparación y redacción de escrito de alegaciones y recursos administrativos contra las sanciones de multa pecuniaria, privación temporal del permiso y/o declaración de pérdida de su vigencia, por pérdida de los puntos asignados, y cualquier otra circunstancia en materia de tráfico y seguridad vial. / La Entidad Aseguradora facilitará al asegurado un servicio personalizado para recibir orientación e información por infracciones al Reglamento General de Circulación y a la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, frente a las denuncias y sanciones de multa con ocasión de la conducción del vehículo asegurado por territorio español, impuestas por las Jefaturas Provinciales de Tráfico u Organismos de Tráfico de las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos, así como por delitos o faltas penales relacionadas con dicho vehículo. / 2.2 Ampliación de los capitales de fallecimiento e invalidez permanente por accidente para la cobertura de accidentes del conductor. (Hasta 20 puntos) / Se dará la máxima puntuación a la oferta de la Entidad Aseguradora que ofrezca el mayor porcentaje de aumento de capitales sobre los establecidos en el PPT. (Dicho porcentaje habrá de aplicarse por igual tanto para el capital de fallecimiento como el de invalidez), para la cobertura de accidentes del conductor. El resto se valorarán proporcionalmente. / Puntuación = 20 x (PICOV/ PICMO) / PICOV: Porcentaje de incremento de los capitales de fallecimiento e invalidez permanente por accidente para la cobertura de accidentes del conductor de la oferta a valorar. / PICMO: Porcentaje de incremento de los capitales de fallecimiento e invalidez permanente por accidente para la cobertura de accidentes del conductor de la mejor oferta presentada. / En caso de empate y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP tendrán preferencia para ser seleccionadas en el acuerdo marco las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al 2%, siempre que sus ofertas igualen a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación. / Si varias empresas de las que hubieren empatado en cuanto a la oferta más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia para ser seleccionada en el Acuerdo Marco el contratista que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. / La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Esta documentación consistirá en una declaración que indique la plantilla de personal durante el último año, con expresa indicación del porcentaje de discapacitados, sin perjuicio de la obligación de documentar ante la Mesa de Contratación en la forma que se indique, en todo caso, antes de la propuesta de adjudicación, y si le fuese requerido para ello, el cumplimiento del porcentaje declarado. /

CRITERIOS	*OFERTA SEGUROS BILBAO*	*PUNTUACIÓN*
Oferta económica	*Relación tablas*	*50 PTOS*

Cód. Validación: 5AAPPY9FKNYRCGQNS5FZT544D | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 34

CRITERIOS	*OFERTA SEGUROS BILBAO*	*PUNTUACIÓN*
Inclusión de la cobertura de Daños propios por atropello de animales cinegéticos	*SI*	*10 PTOS*
Inclusión de ampliación de reclamación de daños	*NO*	*0 PTOS*
Inclusión de la garantía de defensa por infracciones administrativas de tráfico	*SI*	*10 PTOS*
Aumento porcentual de los capitales de fallecimiento e invalidez permanente por accidente para la cobertura de accidentes conductor	*50%*	*20 PTOS*

*/ * Nota: Informamos a la Mesa de Contratación de que, dado que solo existe un licitador en el presente lote, no es necesario realizar el cálculo para determinar si la oferta de Seguros Bilbao pudiera contener valores anormales o desproporcionados. / PUNTUACIÓN FINAL POR LOTES Y LICITADORES /*

LICITADOR	*LOTE 1*	*LOTE 2*	*LOTE 3*
	RC	*DAÑOS*	*FLOTA*
ZURICH	*76,82 PUNTOS*	*100 PUNTOS*	-
SEGUROS BILBAO	-	*54,40 PUNTOS*	*90 PUNTOS"*

/ Y la Mesa de Contratación, con aceptación de los informes de asesoramiento técnico antecedentes, por unanimidad, acuerda: / PRIMERO. - Identificar las ofertas de candidaturas concurrentes a AMA6O-327/2022 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación" que incurran en presunción de anormalidad, conforme a lo establecido en el artículo 149.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. / 1. Ofertas de candidaturas al "Lote 1: Seguro de responsabilidad civil/patrimonial". / No se identifican ofertas incursas en presunción de anormalidad, toda vez que la cláusula 9.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la que regula los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal, no los establece para supuestos de concurrencia de un único candidato ofertante, como sucede en el lote de referencia. / 2. Ofertas de candidaturas al "Lote 2: Seguro de daños materiales". / 2.1 Parámetro objetivo de aplicación: El establecido en la cláusula 9.2.1

Cód. Validación: 5AAPPY9FKNYRCGQNS5FZT544D | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 34

del pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando concurran dos licitadores, la oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. / 2.2 Medida del artículo 149.3 de la Ley de Contratos del Sector Público: no procede su aplicación, al no concurrir en la presente licitación empresas pertenecientes a un mismo grupo. / 2.3 Resultados: / - Sobre la oferta de reducción de la tasa de prima neta respecto de la máxima especificada en el pliego de prescripciones técnicas: La oferta de ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, es inferior en un 27 por 100 a la de BILBAO COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS. / - Sobre la oferta de reducción de la prima total mínima especificada en el pliego de prescripciones técnicas para todos los grupos (700 euros) La oferta de ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, es inferior en un 23 por 100 a la de BILBAO COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS. / 2.4 Pronunciamiento: se declara la solicitud de participación y proposición del candidato ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, en cuanto al "Lote 2: Seguro de daños materiales" del acuerdo marco, incursa en la presunción de oferta anormalmente baja del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público. / 2.5 Requerir al candidato de AMA6O-327/2022 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación", ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, declarado de oferta incursa en presunción de anormalidad en relación al "Lote 2: Seguro de daños materiales", conforme a lo establecido en el artículo 149.4, párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de escrito con la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. La justificación requerida versará sobre aquellas condiciones de la oferta susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, en particular a los valores que se señalan en el último precepto citado, como el ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción; las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras; la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras; el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la Ley de Contratos del Sector Público; o la posible obtención de una ayuda de Estado. En todo caso, según lo establecido en el mismo precepto legal, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 Ley de Contratos del Sector Público, entendiendo que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. / 2.6 Ejercitar la facultad que confieren los

Cód. Validación: 5AAPPY9FKNYRCGQNS5FZT544D | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 34

artículos 146.2, b), 149.4, párrafo cuarto, 150.1 y 157.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuya virtud se recaba del servicio técnico del órgano de contratación informe de asesoramiento técnico sobre la información y documentación proporcionada por el licitador de oferta incursa en presunción de anormalidad, en orden a evaluar si aquélla explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y, por consiguiente, si la oferta podrá ser normalmente cumplida. El informe de asesoramiento técnico recabado se evacuará en el plazo de diez días hábiles que establece el artículo 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e incluirá explicación razonada del pronunciamiento a emitir sobre la justificación de las ofertas anormales o desproporcionadas que, de resultar negativo por considerar que no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de tales valores, determinará la exclusión del licitador afectado de la clasificación que se proponga. / 2.7 La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el candidato en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. De estimar éste, considerando la justificación efectuada por el candidato y los informes mencionados en el apartado cuatro, que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el candidato y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y, de haber sido la primera de ésta, y, como tal, propuesta adjudicataria, acordará la adjudicación a favor del nuevo primer clasificado como de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hubieran sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público. / 3. Ofertas de candidaturas al "Lote 3: Seguro de flota de vehículos": / No se identifican ofertas incursas en presunción de anormalidad, toda vez que la cláusula 9.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la que regula los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal, no los establece para supuestos de concurrencia de un único candidato ofertante, como sucede en el lote de referencia. / SEGUNDO. - Aprobar la siguiente valoración de las solicitudes de participación y proposición de los candidatos a AMA6O-327/2022 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación". / 1. Valoración de candidaturas en cuanto al "Lote 1: Seguro de responsabilidad civil/patrimonial":

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	*Candidato ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA / Puntos*
1.1	*42,00*
1.2	*8,00*
2.1.1	*1,67*
2.1.2	*1,50*
2.1.3	*1,54*
2.1.4	*1,50*
2.1.5	*0,89*
2.1.6	*1,67*
2.1.7	*0,55*
2.2	*3,50*
2.3	*3,50*

Cód. Validación: 5AAPPY9FKNYRCGQNS5FZT544D | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 34

2.4	*3,50*
2.5	*3,50*
2.6	*3,50*
PUNTUACIÓN TOTAL:	*76,82*

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
(Cláusula 9.1.1 PCAP)

1.1) Aplicación de tasas. (Hasta 42 puntos)
1.2) Reducción de la prima total mínima. (Hasta 8 puntos)
2.1.1) Reducción de la franquicia general Grupo 1. (Hasta 5 puntos)
2.1.2) Reducción de la franquicia general Grupo 2. (Hasta 5 puntos)
2.1.3) Reducción de la franquicia general Grupo 3. (Hasta 5 puntos)
2.1.4) Reducción de la franquicia general Grupo 4. (Hasta 5 puntos)
2.1.5) Reducción de la franquicia general Grupo 5. (Hasta 5 puntos)
2.1.6) Reducción de la franquicia general Grupo 6. (Hasta 5 puntos)
2.1.7) Reducción de la franquicia específica PPP. (Hasta 2,5 puntos)
2.2) Porcentaje de incremento sobre el límite de indemnización por siniestro. (Hasta 3,5 puntos)
2.3) Porcentaje de incremento sobre el límite de indemnización anual. (Hasta 3,5 puntos)
2.4) Porcentaje de incremento sobre el límite de indemnización para la garantía de Perjuicios no Consecutivos (Perjuicios Patrimoniales Puros). (Hasta 3,5 puntos)
2.5) Porcentaje de incremento sobre el sublímite de indemnización por víctima para la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal. (Hasta 3,5 puntos)
2.6) Aumento del periodo de retroactividad. (Hasta 3,5 puntos)

/ 2. Valoración de candidaturas en cuanto al "Lote 2: Seguro de daños materiales". /

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	CANDIDATO ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	CANDIDATO BILBAO COMPAÑÍA ANONIMA DESEGUROS Y REASEGUROS
1.1	*42,00*	*10,50*
1.2	*8,00*	*2,00*
2.1.1	*7,50*	*1,25*
2.1.2	*7,50*	*7,50*
2.2	*15,00*	*13,15*
2.3	*20,00*	*20,00*
PUNTUACIÓN TOTAL:	*100,00*	*54,40*

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
(Cláusula 9.1.2 PCAP)

1.1) Aplicación de tasas. (Hasta 42 puntos)
1.2) Reducción de la prima total mínima. (Hasta 8 puntos)
2.1.1) Reducción de la franquicia general. (Hasta 7,50 puntos)
2.1.2) Reducción de la franquicia para la garantía de cristales. (Hasta 7,50 puntos)
2.2) Aumento de los sublímites de indemnización a primer riesgo. (Hasta 15 puntos)
2.3) Reducción del % de aplicación de la regla proporcional. (Hasta 20 puntos)

/ 3. Valoración de candidaturas en cuanto al "Lote 3: Seguro de flota de vehículos". /

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Candidato BILBAO COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS / Puntos
1.	*50,00*
2.1.1	*10,00*
2.1.2	*0,00*
2.1.3	*10,00*
2.2	*20,00*

Cód. Validación: 5AAPPY9FKNYRCGQNS5FZT544D | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 34

PUNTUACIÓN TOTAL:	*90,00*

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
(Cláusula 9.1.3 PCAP)

1) Oferta Económica. (Hasta 50 puntos)
2.1.1) Inclusión de la cobertura de Daños Propios por atropello de animales cinegéticos. (Hasta 10 puntos)
2.1.2) Ampliación de Reclamación de Daños. (Hasta 10 puntos)
2.1.3) Inclusión de la garantía defensa por infracciones administrativas de tráfico. (Hasta 10 puntos)
2.2) Ampliación de los capitales de fallecimiento e invalidez permanente por accidente para la cobertura de accidentes del conductor. (Hasta 20 puntos)

/ TERCERO.- Aprobar la siguiente clasificación de las candidaturas para participar en AMA6O-327/2022 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación": / 1. Clasificación de candidaturas en cuanto al "Lote 1: Seguro de responsabilidad civil/patrimonial", ordenada de mayor a menor puntuación asignada a los candidatos en la valoración de candidaturas aprobada para el lote correspondiente: /

Orden Clasificatorio	*Candidato*	*Puntuación Total Valoración*
Único	*ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA*	*90,00*

/ 2. Clasificación de candidaturas en cuanto al "Lote 2: Seguro de daños materiales", ordenada de mayor a menor puntuación asignada a los candidatos en la valoración de candidaturas aprobada para el lote correspondiente: /

ORDEN CLASIFICATORIO	*CANDIDATO*	*PUNTUACIÓN TOTAL VALORACIÓN*
1º	*ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA*	*100,00*
2º	*BILBAO COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS*	*54,40*

/ 3. Clasificación de candidaturas en cuanto al "Lote 3: Seguro de flota de vehículos", ordenada de mayor a menor puntuación asignada a los candidatos en la valoración de candidaturas aprobada para el lote correspondiente: /

Orden Clasificatorio	*Candidato*	*Puntuación Total Valoración*
Único	*BILBAO COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS*	*76,82*

Cód. Validación: 5AAPPY9FKNYRCGQNS5FZT544D | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 34

/ CUARTO. - Proponer al órgano de contratación que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 1.1.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares rector de AMA6O-327/2022 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación", según la cual éste se celebrará con una única empresa para cada lote, adjudique como sigue la cualidad de empresa parte del acuerdo marco para el lote correspondiente: / 1. De AMA6O-327/2022 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación", en cuanto al "Lote 1: Seguro de responsabilidad civil/patrimonial", al único candidato de la clasificación de candidaturas al mismo aprobada ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA (CIF W0072130H), de ZURICH INSURANCE PUBLIC LIMITED COMPANY, VIES: IE9F55841D, ZURICH HOUSE BALLSBRIDGE PARK DUBLIN 4, D04 E5N4 DUBLIN, IRLANDA. / 2. De AMA6O-327/2022 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación", en cuanto al "Lote 2: Seguro de daños materiales", al primer candidato de la clasificación de candidaturas al mismo aprobada ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA (CIF W0072130H), de ZURICH INSURANCE PUBLIC LIMITED COMPANY, VIES: IE9F55841D, ZURICH HOUSE BALLSBRIDGE PARK DUBLIN 4, D04 E5N4 DUBLIN, IRLANDA. / Esta propuesta prosperará a adjudicación por el órgano de contratación si, evaluada la información y documentación proporcionada en plazo por el candidato afectado en la tramitación del procedimiento de justificación de oferta anormalmente baja establecido en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y tras recabar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, previsto en el apartado 4, párrafo cuarto, del mencionado artículo, esta Mesa de Contratación formula propuesta al órgano de contratación de aceptación de la solicitud de participación y proposición formulada por el candidato ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA para AMA6O-327/2022 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación", en cuanto a "Lote 2: Seguro de daños materiales", por considerar que, pese a haber incurrido inicialmente en presunción de anormalidad, su oferta contractual podrá ser normalmente cumplida. / 3. De AMA6O-327/2022 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación", en cuanto al "Lote 3: Seguro de flota de vehículos", al único candidato de la clasificación de candidaturas al mismo aprobada BILBAO COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, PASEO DEL PUERTO 20, 48992 NEGURI (VIZCAYA). / QUINTO. - Las propuestas de adjudicación de la cualidad de empresa parte del acuerdo marco formulada no crean derecho alguno frente a la Diputación Provincial para los candidatos incluidos en ellas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la Ley de Contratos del Sector Público. / SEXTO. - Requerir a los candidatos propuestos adjudicatarios de la cualidad de empresa parte del acuerdo marco AMA6O-327/2022 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación", ZURICH INSURANCE

Cód. Validación: 5AAPPY9FKNYRCGQNS5FZT544D | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 34

PLC SUCURSAL EN ESPAÑA y BILBAO COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, y para el buen desarrollo del procedimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del mencionado artículo, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades eventualmente recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 de aquél, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, todo ello dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación del requerimiento. En el caso de que en el plazo fijado el candidato no acredite adecuadamente la totalidad de los extremos comprendidos en el requerimiento, se revocará su propuesta de selección como parte del acuerdo marco y formulará otra a favor del candidato siguiente de orden en la clasificación aprobada. / SÉPTIMO. - Contra el presente acuerdo de contenido decisorio múltiple adoptado en el ámbito del procedimiento de adjudicación de la cualidad de empresa parte de un acuerdo marco comprendido en el artículo 44, apartado 1, párrafo primero, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, compuesto por actos simples de trámite que no ponen fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier recurso que estimen oportuno, procede: / a) En relación a los actos que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, circunstancias que, conforme a lo establecido en el artículo 44, apartado 2, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, concurren en los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las que lo sean por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la expresada Ley, el recurso especial en materia de contratación del primer precepto citado, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante y de los demás poderes adjudicadores de su grupo local (Cláusula Tercera, apartado 2, del Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Generalitat Valenciana sobre la atribución de competencias en materia de recursos contractuales, Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de 27 de mayo de 2021, BOE de 2 de junio de 2021), con plazo de interposición de quince días hábiles a contar desde la notificación. Según lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asimismo, podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial de Alicante o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible. / b) En cuanto a los de contenido distinto al mencionado en la letra anterior, ningún recurso, sin perjuicio de lo cual los interesados podrán alegar oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento."

Cód. Validación: 5AAPPY9FKNYRCGQNS5FZT544D | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 34

IV. Acuerdo de la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial, sesión de 3 de noviembre de 2022, *"1º Contratación AMA6O-327/2022 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación"; "Lote 2: Seguro de daños materiales". Propuesta de aceptación o rechazo de ofertas incursas en presunción de anormalidad. Valoración de ofertas. Clasificación de las proposiciones. Propuesta de selección de empresas parte del acuerdo marco. / Realizada por esta Mesa de Contratación, en sesión de 25 de octubre de 2022, la identificación de ofertas concurrentes a AMA6O-327/2022 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación", que incurran en presunción de anormalidad, habiendo acordado la del candidato ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, sobre su solicitud de participación y proposición al "Lote 2: Seguro de daños materiales", la apertura del procedimiento de justificación de oferta anormalmente baja del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, con el requerimiento al candidato que prescribe el apartado 4 del citado artículo, y ejercitando la facultad que confieren los artículos 146.2, b), 149.4, párrafo cuarto, 150.1 y 157.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, para que por el servicio técnico dependiente del órgano de contratación se emita informe de asesoramiento técnico sobre la información y documentación proporcionada por el candidato requerido, en orden a evaluar si aquélla explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos y, por consiguiente, si la oferta del candidato afectado podrá ser normalmente cumplida. / Se someten los siguientes informes a la consideración de la Mesa de Contratación, cuyo texto se incorpora al acuerdo para servirle de motivación, conforme a lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: / 1.º Informe emitido por el Director del Área de Contratación, de fecha 27 de octubre de 2022, Asunto: AMA6O-327/2022 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación". Informe de evaluación de ofertas con valores anormales o desproporcionados realizado por WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA. Destinatario: Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial: "Que el funcionario que suscribe, responsable de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante, informa favorablemente la incorporación al trámite licitatorio de AMA6O-327/2022 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación", del informe de evaluación de ofertas con valores anormales o desproporcionados realizada por WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA, que lo ha emitido en prestación de asistencia técnica a la Central de Contratación, virtud al contrato celebrado por la Diputación Provincial con la mencionada Correduría, basado en el Lote 2 del Acuerdo Marco para la prestación del Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, cuyos pronunciamientos de evaluación declara compartir y hacer suyos." / 2.º Informe de D. Fernando Font de Mora, por WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA, de fecha 27 de octubre de 2022: "CONSIDERACIONES / En el artículo 149.4 de la Ley 9/2017,*

Cód. Validación: 5AAPPY9FKNYRCGQNS5FZT544D | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 34

de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establecen los puntos sobre los cuales la mesa de contratación puede pedir justificación sobre las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma. Realizamos seguidamente observaciones sobre cada uno de los citados argumentos esgrimidos por ZURICH en su escrito de justificación de oferta: / a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción WTW considera que las alegaciones de Zurich en este punto son consistentes y hacen viable la oferta, toda vez que entre dichas alegaciones hace mención precisamente a la experiencia concreta de la gestión y resultados de siniestralidad de las pólizas concretas de la propia Central de Compras de Alicante desde 2016 hasta la actualidad, reflejando además en su oferta actual la misma tasa que ya obtuvo la adjudicación en la edición anterior de este mismo lote de contrato, posibilitando actualizar y ajustar su oferta respecto al presupuesto de licitación. / b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras. Aporta una relación de software que permite -a juicio de WTW- tanto unas condiciones óptimas para la correcta gestión del contrato, así como para la obtención de datos sobre resultados del mismo (entre ellos muy importantes los datos de siniestralidad) de una forma eficiente. / c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras. WTW considera coherente la alegación de Zurich en este apartado pues probablemente ninguna compañía del mercado asegurador cuenta con un equipo tan autónomo y especializado como el que ostenta Zurich, con una trayectoria y experiencia que la sitúan en el liderazgo de dicha especialización, siendo en efecto este aspecto innovador para el segmento de contrataciones de seguros de Administraciones Públicas. / d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201. / Los argumentos de Zurich en este epígrafe son irrefutables por cuanto queda patente su compromiso laboral (y su relación con el cálculo del precio ofertado, que se ha tenido en cuenta a través de la Memoria de sostenibilidad aportada), así como su compromiso en acciones mediambientales de digitalización, reducción de gastos y emisiones en viajes, compromiso de responsabilidad social corporativa, y sostenibilidad, circunstancias todas ellas que denotan una clara apuesta por el respeto de las obligaciones objeto de análisis. / e) O la posible obtención de una ayuda de Estado. No aplica esta coyuntura en el presente caso. / Atendiendo a la globalidad de las alegaciones de Zurich, WTW entiende que la licitadora justifica la oferta acertadamente sobre la base de que la tarifa de producto es correcta, según sus cálculos técnicos actuales. Su dilatada experiencia en este ramo de seguro, el hecho de estar actualmente posicionada como una de las aseguradoras habituales en este ramo de seguro que requiere la AAPP, así como tener un gran volumen de negocio a nivel estatal, autonómico y provincial, y lo que es más importante, concretamente en este mismo contrato actualmente vigente, les permite aplicar un ahorro en costes por la experiencia de resultados de siniestralidad y economía de escala que se produce en multitud de procedimientos de ejecución del contrato como el presente. / Por otro lado, existen contratos vigentes con este mismo licitador en esta Diputación de Alicante que han sido cumplidos satisfactoriamente por el licitador hasta la fecha, y en especial el contrato de seguro de daños

Cód. Validación: 5AAPPY9FKNYRCGQNS5FZT544D | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 34

con una tasa adjudicada idéntica a la ofertada en la presente edición. / Por todo ello WTW considera que la oferta de Zurich es consistente y viable para llevar a cabo la prestación según la oferta económica realizada, por lo que proponemos sea aceptada por la Mesa." / Y la Mesa de Contratación, con aceptación de los informes de asesoramiento técnico antecedentes, por unanimidad, acuerda: / PRIMERO .- Evaluada la información y documentación proporcionada en plazo por el candidato ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA en la tramitación del procedimiento de justificación de oferta anormalmente baja establecido en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, recabado el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, cuyo pronunciamiento, plasmado en los antecedentes 3.º y 4.º del presente acuerdo, se da aquí por reproducido en orden a la motivación requerida por el artículo 149.6, párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, elevar la siguiente propuesta al órgano de contratación: / De aceptación de la solicitud de participación y proposición formulada por el candidato ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA para AMA6O-327/2022 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación", en cuanto a "Lote 2: Seguro de daños materiales", por considerar que, pese a haber incurrido inicialmente en presunción de anormalidad, su oferta contractual podrá ser normalmente cumplida. / SEGUNDO. - El asesoramiento técnico emitido, al que se refiere el artículo 149.4, párrafo cuarto, de la Ley de Contratos del Sector Público, se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público en observancia de lo dispuesto en el artículo 63.3, párrafo primero, letra e) de la citada Ley. / TERCERO. - Contra el presente acuerdo de contenido decisorio múltiple adoptado en el ámbito del procedimiento de adjudicación de la cualidad de empresa parte de un acuerdo marco comprendido en el artículo 44, apartado 1, párrafo primero, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, compuesto por actos simples de trámite que no ponen fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier recurso que estimen oportuno, procede: / a) En relación a los actos que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, circunstancias que, conforme a lo establecido en el artículo 44, apartado 2, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, concurren en los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las que lo sean por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la expresada Ley, el recurso especial en materia de contratación del primer precepto citado, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante y de los demás poderes adjudicadores de su grupo local (Cláusula Tercera, apartado 2, del Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Generalitat Valenciana sobre la atribución de competencias en materia de recursos contractuales, Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de 27 de mayo de 2021, BOE de 2 de junio de 2021), con plazo de interposición de quince días hábiles a contar desde la notificación. Según lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo

Cód. Validación: 5AAPPY9FKNYRCGQNS5FZT544D | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 34

16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asimismo, podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial de Alicante o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible. / b) En cuanto a los de contenido distinto al mencionado en la letra anterior, ningún recurso, sin perjuicio de lo cual los interesados podrán alegar oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento."

2.º Que, sobre la acreditación del cumplimiento, por parte de los candidatos seleccionados, de las circunstancias a que se refiere el artículo 140, apartado 1, letras a) a la c) de la Ley de Contratos del Sector Público, por la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 25 de octubre de 2022, asunto 2º, apartado SEXTO, acordó: "*Requerir a los candidatos propuestos adjudicatarios de la cualidad de empresa parte del acuerdo marco AMA6O-327/2022 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación", ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA y BILBAO COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, y para el buen desarrollo del procedimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del mencionado artículo, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades eventualmente recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 de aquél, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, todo ello dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación del requerimiento. En el caso de que en el plazo fijado el candidato no acredite adecuadamente la totalidad de los extremos comprendidos en el requerimiento, se revocará su propuesta de selección como parte del acuerdo marco y formulará otra a favor del candidato siguiente de orden en la clasificación aprobada".* Por el Servicio de Contratación se ha informado favorablemente el cumplimiento, por los candidatos seleccionados, el cumplimiento de los requisitos previos para resultar adjudicatarios de la cualidad de empresa parte de *AMA6O-327/2022 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación"*. / Procede en este momento, sin otro trámite procedimental previo que la emisión del informe de fiscalización del órgano interventor de la Diputación Provincial al que luego se aludirá, que el órgano de contratación termine el procedimiento de selección de candidatos mediante la adopción del acto de adjudicación en que la misma consiste. Esta resolución, que corresponde adoptar el órgano de contratación, será motivada y se notificará a los candidatos, debiéndose publicar en el perfil de contratante en el plazo de quince días. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 155.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre la información a los candidatos y licitadores de las decisiones tomadas en relación con la selección de licitadores para formar parte de acuerdo marco, la

Cód. Validación: 5AAPPY9FKNYRCGQNS5FZT544D | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 34

notificación y publicación del acto de aprobación correspondiente deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de selección interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de selección de candidatos para formar parte del acuerdo marco, y entre ella, en todo caso, deberá figurar la información y datos señalados en el artículo 151.2 de la expresada Ley.

3.º Que, durante el desarrollo del trámite licitatorio, se ha advertido error en la regulación del pliego de prescripciones técnicas aprobado para regir el acuerdo marco AMA6O-327/2022 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación" y los contratos a celebrar ulteriormente basados en el mismo, contenida en la cláusula 9 OBLIGACIONES DEL ASEGURADO de la parte correspondiente al "Lote 3: Seguro de flota de vehículos", que procede subsanar con la nueva redacción siguiente: *"La Entidad Local informará a la Compañía Aseguradora sobre la naturaleza y circunstancias de los riesgos a cubrir, así como, de cualquier hecho conocido por la misma que pueda agravarlo o variarlo, esto es: información de siniestralidad del riesgo para todo el período asegurado desglosada por siniestro y términos económicos (pagos, reservas, valoración total, fecha de ocurrencia, fecha de reclamación, estado, etc.)"*.

4.º Que el acuerdo marco se celebrará, quedando perfeccionado, mediante la firma del documento administrativo de formalización establecido en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, si bien el candidato seleccionado como parte podrá solicitar que se eleve a escritura pública, corriendo de su cuenta los correspondientes gastos. En cualquier caso, el documento de formalización, que constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público, se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y no podrá incluir cláusulas que impliquen alteración de los términos de la celebración del correspondiente acuerdo marco. Al ser éste susceptible de recurso especial en materia de contratación (artículo 44.1, b) de la Ley de Contratos del Sector Público), su formalización no se podrá efectuar antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los candidatos (artículo 153.3, párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público). Una vez transcurrido el plazo de espera preceptivo antes citado, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización, o que, habiéndose interpuesto, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para la resolución de los nuestros, hubiera levantado la suspensión, se requerirá al candidato seleccionado parte para que formalice el acuerdo marco en plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento. Al no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el artículo 153.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, no podrá procederse a la ejecución del acuerdo marco - la celebración de contratos basados en él - con carácter previo a su formalización. Además, según lo establecido en el artículo 220.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la posibilidad de

Cód. Validación: 5AAPPY9FKNYRCGQNS5FZT544D | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 34

adjudicar contratos basados en un acuerdo marco estará condicionada a que en el plazo de treinta días desde su formalización, se hubiese remitido el correspondiente anuncio de la misma a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en el caso de que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada y efectuado su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

5.º Que, sobre la medida de gasto, de conformidad con lo establecido en los artículos 100.3 y 117.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, la celebración del acuerdo marco no requiere la adopción de ninguna medida de gasto. Los requisitos legales de existencia de crédito adecuado y suficiente, y de adopción de la medida de realización del gasto correspondiente, se habrán de cumplimentar en la preparación y tramitación del expediente de contratación del artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en su aprobación conforme al 117, para cada contrato basado en el acuerdo marco que ulteriormente se celebre.

6.º Que, sobre el ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, según lo dispuesto en los artículos 7.1, a) y 16.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, en concordancia con el 7.1, a) de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económica-Financiera de la Diputación Provincial de Alicante, aprobada por su Pleno en sesión de 26 de septiembre de 2022, con carácter previo a la adopción del acto de adjudicación entre los candidatos de la cualidad de empresa parte del acuerdo marco, procede que el órgano interventor ejercite la función interventora en orden a comprobar el cumplimiento de los extremos adicionales que, para la adjudicación de acuerdos marco y sistemas dinámicos de contratación, establece el artículo 17.1.A), letra b) de la referida Instrucción, mediante la comprobación de los extremos señalados en el artículo 16.1.B.1, apartado correspondiente a la adjudicación del contrato de servicios, tipo contractual al que se contrae el acuerdo marco, a excepción de lo relativo a la acreditación de la constitución de la garantía definitiva. Sobre tales extremos, el servicio dependiente del órgano de contratación formula las siguientes consideraciones: / a) Que la adjudicación del acuerdo marco se plantea de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, por lo que no procede acreditar la motivación específica de la decisión de adjudicación requerida por el artículo 157.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, para los casos en que el órgano de contratación no adjudique de acuerdo con la propuesta. / b) Que mediante el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial, sobre el asunto *2º AMA6O-327/2022 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación"; "Lote 1: Seguro de responsabilidad civil/patrimonial"; "Lote 2: Seguro de daños materiales"; "Lote 3: Seguro de flota de vehículos". Identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad. Valoración de ofertas. Clasificación de las*

Cód. Validación: 5AAPPY9FKNYRCGQNS5FZT544D | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 34

proposiciones. Propuesta de selección de empresas parte del acuerdo marco", en sesión de 25 de octubre de 2022, declaró la solicitud de participación y proposición del candidato ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA, en cuanto al "Lote 2: Seguro de daños materiales" del acuerdo marco, incursa en la presunción de oferta anormalmente baja del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público. Posteriormente, tras la sustanciación del procedimiento de justificación de oferta anormalmente baja del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, una vez evaluada la información y documentación proporcionada en plazo por el candidato afectado, contando con el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, en sesión de 3 de noviembre de 2022, acordó elevar al órgano de contratación propuesta de aceptación de la solicitud de participación y proposición formulada por el referido candidato para AMA6O-327/2022 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación", en cuanto a "Lote 2: Seguro de daños materiales", y disponiendo que el asesoramiento técnico al que se refiere el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, se publique en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en observancia de lo dispuesto en el artículo 63.3, párrafo primero, letra e) de la expresada Ley. / c) Que al no adjudicarse la cualidad de empresa parte del acuerdo marco mediante procedimiento negociado, no procede constatar el cumplimiento de los extremos señalados en el apartado letra c). / d) Que no se propone la celebración ulterior de contratos basados con precios provisionales según lo establecido en el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que no procede detallar en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto. / e) Que no procede la constatación del extremo relativo a la constitución de garantía definitiva, dado que no se exige su constitución a los candidatos seleccionados para resultar adjudicatarios de la cualidad de empresa parte del acuerdo marco. / f) Que se ha constatado en el expediente para la celebración de AMA6O-327/2022 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación", que los candidatos seleccionados por la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial, ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA y BILBAO COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, han acreditado el cumplimiento de los requisitos previos para resultar adjudicatarios de la cualidad de empresa parte del acuerdo marco.

7.º Que atribuida al Pleno de la Diputación Provincial la competencia para celebrar el acuerdo marco de que se trata, según la distribución competencial entre los órganos de la Entidad Local establecida en la disposición adicional segunda, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, le corresponderá ejercitar, en relación a la misma, la atribución que legalmente incumbe al órgano de contratación para acordar la selección de empresas parte del acuerdo marco, que le confiere el artículo 220, en concordancia con el 150, ambos de la Ley de Contratos del Sector Público. Para la

Cód. Validación: 5AAPPY9FKNYRCGQNS5FZT544D | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 34

resolución del asunto objeto del presente informe, de la competencia propia del Pleno de la Diputación Provincial, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 126.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, es preceptivo el dictamen previo de la Comisión informativa competente en materia de contratación, salvo cuando el acuerdo a adoptar haya sido declarado urgente, en cuyo caso, según lo establecido en el artículo 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Pleno podrá adoptar acuerdo sobre el asunto no dictaminado previamente, pero, en tal caso, deberá dársele cuenta a la Comisión informativa del acuerdo adoptado sin su dictamen previo en la primera sesión que celebre. / En el acto de aprobación del expediente para la celebración del acuerdo marco AMA6O-327/2022 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación", adoptado en sesión de 14 de septiembre de 2022, el Pleno de la Diputación Provincial incluyó la siguiente medida de delegación de atribuciones: *"Delegar en la Junta de Gobierno, de conformidad con lo que autoriza el Artículo 33.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con la disposición adicional segunda, apartado 2, de la Ley de Contratos del Sector Público, el ejercicio de todas las atribuciones que legalmente corresponden al órgano de contratación subsiguientes a la principal de aprobación del expediente para la celebración del acuerdo marco y hasta la declaración final sobre su misma extinción, y, adicionalmente, todas las necesarias para la celebración de los contratos basados en aquél cuya competencia corresponda al Pleno de la Diputación Provincial"*. Por consiguiente, procede que la Junta de Gobierno, sobre al acto de adjudicación a los candidatos seleccionados de la cualidad de empresa parte del acuerdo marco de referencia, ejercite la delegación de atribuciones del órgano de contratación conferida por el Pleno, para lo que se deberá pronunciar sobre la resolución del procedimiento que se propone al final del presente informe. / Que para dotar la resolución del contenido necesario que prescribe el artículo 88.3, segundo inciso, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la expresión de los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, con inclusión de mención expresa a que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se considera procedente incluir en la resolución la declaración de que, al tratarse de un acto, que pone fin a la vía administrativa, de adjudicación de la selección de partes de un acuerdo marco comprendido en el artículo 44, apartado 1, párrafo primero, letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, procede interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante (Cláusula Tercera, apartado 2, del Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Generalitat Valenciana sobre la atribución de competencias en materia de recursos contractuales, Resolución de la

Cód. Validación: 5AAPPY9FKNYRCGQNS5FZT544D | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 34

Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de 27 de mayo de 2021, BOE de 2 de junio de 2021), con plazo de interposición de quince días hábiles, cuyo cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que se haya notificado la adjudicación con arreglo a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento (artículo 50.1, d) de la Ley de Contratos del Sector Público), o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto adjudicación (artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), que lo será en el perfil de contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63.3, e), párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público; según lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial de Alicante o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

En consecuencia, visto el informe del Jefe de Área de Contratación, así como el emitido por la Intervención de Fondos, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión ordinaria de 14 de septiembre de 2022, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- 1. Aceptar las propuestas de adjudicación de la cualidad de empresa parte del acuerdo marco AMA6O-327/2022 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación", formuladas por la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial, en sesiones de 25 de octubre de 2022 y 3 de noviembre de 2022, a favor de los candidatos ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA y BILBAO COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, el primero citado en cuanto a "Lote 1: Seguro de responsabilidad civil/patrimonial" y "Lote 2: Seguro de daños materiales", como único y primer candidato, respectivamente, de la clasificación aprobada para cada lote, y el segundo en cuanto a "Lote 3: Seguro de flota de vehículos", como único candidato clasificado para el mismo.

2. Aceptar la solicitud de participación y proposición del candidato ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA para AMA6O-327/2022 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y

Cód. Validación: 5AAPPY9FKNYRCGQNS5FZT544D | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 34

organismos adheridos a su Central de Contratación", en cuanto a "Lote 2: Seguro de daños materiales", conforme a la propuesta del artículo 149.6, párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, elevada a este órgano por la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 3 de noviembre de 2022, por considerar, en base al asesoramiento técnico emitido por el servicio correspondiente, que, pese a haber incurrido inicialmente en presunción de anormalidad, el candidato podrá cumplir normalmente su oferta.

Segundo.- Adjudicar la cualidad de empresa parte originaria de AMA6O-327/2022 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación" del artículo 221.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto al lote que, en cada caso, se indica, y posibilitar la adjudicación de los contratos basados que ulteriormente se celebren por los entes del sector público parte originaria del acuerdo marco y demás identificados en su pliego regulador, como acuerdo marco de contratación centralizada, conforme a lo establecido en el artículo 227.4 de la expresada Ley:

1. Del "Lote 1: Seguro de responsabilidad civil/patrimonial", al único candidato de la clasificación de las candidaturas al mismo aprobada por la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 25 de octubre de 2022, ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA (CIF W0072130H), de ZURICH INSURANCE PUBLIC LIMITED COMPANY, VIES: IE9F55841D, ZURICH HOUSE BALLSBRIDGE PARK DUBLIN 4, D04 E5N4 DUBLIN, IRLANDA.

2. Del "Lote 2: Seguro de daños materiales", al primer candidato del orden de la clasificación de las candidaturas al mismo aprobada por la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 25 de octubre de 2022, ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA (CIF W0072130H), de ZURICH INSURANCE PUBLIC LIMITED COMPANY, VIES: IE9F55841D, ZURICH HOUSE BALLSBRIDGE PARK DUBLIN 4, D04 E5N4 DUBLIN, IRLANDA.

3. Del "Lote 3: Seguro de flota de vehículos", al único candidato de la clasificación de las candidaturas al mismo aprobada por la Mesa de Contratación de asistencia permanente al Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 25 de octubre de 2022, BILBAO COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, PASEO DEL PUERTO 20, 48992 NEGURI (VIZCAYA).

Tercero.- Como acuerdo marco de contratación centralizada del artículo 227.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, AMA6O-327/2022 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación", celebrado por la Central de

Cód. Validación: 5AAPPY9FKNYRCGQNS5FZT544D | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 34

Contratación de la Diputación Provincial, la preparación y adjudicación de los contratos basados en él, en cualquiera de sus lotes, que ulteriormente se celebren, se llevarán a cabo por los entes del sector público que sean parte originaria del referido acuerdo marco y los demás identificados en su pliego de cláusulas administrativas particulares regulador, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión de 14 de septiembre de 2022.

Cuarto.- Subsanar el error advertido en la regulación del pliego de prescripciones técnicas rector del acuerdo marco AMA6O-327/2022 "Acuerdo marco de servicios de seguros para la Diputación Provincial de Alicante y las entidades y organismos adheridos a su Central de Contratación" y de los contratos que se celebren ulteriormente basados en el mismo, dando la siguiente redacción a la cláusula 9 OBLIGACIONES DEL ASEGURADO de la parte relativa al "Lote 3: Seguro de flota de vehículos": *"La Entidad Local informará a la Compañía Aseguradora sobre la naturaleza y circunstancias de los riesgos a cubrir, así como de cualquier hecho conocido por la misma que pueda agravarlo o variarlo, esto es: información de siniestralidad del riesgo para todo el período asegurado desglosada por siniestro y términos económicos (pagos, reservas, valoración total, fecha de ocurrencia, fecha de reclamación, estado, etc.)"*.

Quinto.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de adjudicación de la cualidad de empresa parte de un acuerdo marco comprendido en el artículo 44.1, apartado letra b) de la Ley de Contratos del Sector Público, procede interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, órgano competente para resolver tales recursos contra actos de los órganos de contratación de la Diputación Provincial de Alicante (Cláusula Tercera, apartado 2, del Convenio entre el Ministerio de Hacienda y la Generalitat Valenciana sobre la atribución de competencias en materia de recursos contractuales, Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de 27 de mayo de 2021, BOE de 2 de junio de 2021), con plazo de interposición de quince días hábiles cuyo cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que se haya notificado la adjudicación con arreglo a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento (artículo 50.1, d) de la Ley de Contratos del Sector Público), o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, con plazo de interposición de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto adjudicación (artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), que lo será en el perfil de contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63.3, e), párrafo primero, de la Ley de Contratos del Sector Público. Según lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el escrito de interposición del recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Cód. Validación: 5AAPPY9FKNYRCGQNS5FZT544D | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 34

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, podrán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial de Alicante o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales; los que se presenten en registros distintos de los dos citados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible. Sin perjuicio de lo anterior los interesados podrán ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Sexto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Contratación, Innovación, Agenda Digital y Proyectos Europeos en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL

Cód. Validación: 5AAPPY9FKNYRCGQNS5FZT544D | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 34